



PUCHUNCAVI, 21 diciembre de 2012.-

VISTOS:

- 1) Las solicitudes presentadas por don JORGE DEL REAL WESTPHAL en carta ingreso N° 1167, y por don ANDRES GREVE ALMEIDA en carta ingreso N° 1169.
- 2) Los Permisos de Edificación N° 002-2011 de fecha 11.01.2011 y N° 121-2011 del 28.11.2011, en que se establece que el conjunto se acoge al DFL N° 2 año 1959 (MINVU).
- 3) El Certificado de Recepción N° 052-2012 de fecha 13.01.2012, en el que se omite indicar que las edificaciones están acogidas al DFL N° 2 año 1959 (MINVU)
- 4) Que constituye un deber de la Administración Pública el invalidar o corregir los actos o resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
- 5) Las facultades que el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General y el D.S. 47/92 (MINVU) me confieren.

RESUELVO:

a) **RECTIFICAR**, El Certificado de Recepción N° 052-2012 de fecha 13.01.2012 de la siguiente forma:

DICE:

VIVIENDA ACOGIDA A : LEY 19597, SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, MODALIDAD CONDOMINIO TIPO A.

DEBE DECIR:

VIVIENDA ACOGIDA A : LEY 19597, SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, MODALIDAD CONDOMINIO TIPO A; DFL N° 2 año 1959 (MINVU).

b) **ESTABLECER**, que el Certificado de Recepción N° 052-2012 de fecha 13.01.2012, se mantiene plenamente vigente en todos aquellos puntos que no hayan sido expresamente modificados por la presente resolución.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS